



RSGP ecommerce: nuevas obligaciones de seguridad de los productos

Para quienes ya están familiarizados con el RGPD, las nuevas iniciales que están causando revuelo en el mundo del *ecommerce* y de los consumidores en la Unión Europea, son RSGP (en inglés, GPSR).

Estas iniciales hacen referencia a un Reglamento Europeo publicado en 2023, el Reglamento (UE) 2023/988 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023 relativo a la Seguridad General de los Productos (*General Product Safety Regulations*), por el que se modifican el Reglamento (UE) 1025/2012 y la Directiva (UE) 2020/1828, y se derogan la Directiva 2001/95/CE y la 87/357/CEE. No se trata, por tanto, de una materia nueva, pero ahora se amplían las obligaciones de todos los operadores económicos que intervienen en la cadena de suministro de productos destinados a los consumidores (incluidos los *marketplaces* o mercados en línea).

Mediados de diciembre (en concreto el viernes día 13) es la fecha en que las nuevas obligaciones impuestas por el RSGP empezaron a ser de aplicación, con todo lo que ello conlleva para esos operadores económicos: desde el fabricante al distribuidor, pasando por el importador, y también por el prestador de mercados en línea (incluidos *marketplaces*).

La finalidad del RSGP es garantizar que los productos que se introduzcan o se comercialicen en el mercado de la UE, en esencia, todos los productos de consumo salvo los que ya tengan regulación específica, medicamentos, alimentos, medios de transporte, antigüedades, etc., tanto si son nuevos como usados, reparados e incluso reacondicionados, sean seguros, en el sentido de que, en condiciones de utilización normales, no presenten riesgos o sólo unos riesgos mínimos que se consideren aceptables dentro de un marco elevado de protección de los consumidores.

Además de esa garantía de seguridad de los productos que ha de tenerse en cuenta en los procesos de su diseño y fabricación, y la consiguiente obligación de introducir en el mercado y/o comercializar sólo productos que sean seguros, las principales obligaciones o requisitos que habrá que aplicar desde mediados del próximo diciembre se pueden resumir en varios bloques:

I. –Fase de diseño y fabricación: Si bien estas obligaciones aplican principalmente al fabricante, que es quien deber diseñar y fabricar los productos de forma que sean seguros, realizar el correspondiente análisis de riesgos, y preparar la documentación técnica pertinente, se extienden también a los importadores, quienes, antes de introducir el producto en el mercado, deberán asegurarse de que se cumplen esas obligaciones. Y llegan hasta los distribuidores, quienes deberán comprobar que se cumplen esos requisitos antes de comercializar el producto.

II. –Fase de comercialización: Básicamente se pretende garantizar que los productos que se comercializan... (ver artículo completo) 

Cristina Abilleira

Asociada Principal
del departamento Mercantil
y Societario

EJASO
INTERNATIONAL MEMBER OF ETI GLOBAL

▶ El RSGP pretende garantizar que los productos de consumo comercializados en la UE no presenten riesgos o sólo unos riesgos mínimos que sean aceptables

▶ El pasado 13 de diciembre empezaron a aplicar las nuevas obligaciones para todos los operadores en la cadena de suministro